

DECRETO NO. 37-2016

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDIENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Presentación elaborada por: Lic. Hugo Roberto Calderón Rossell
Correo electrónico hrcr48@gmail.com

ESPÍRITU DE LA LEY

Necesidad de reformar la estructura organizacional de la SAT

¿Cuál es el propósito de esa reforma?

- **Incorporar mecanismos que contribuyan a lograr el cumplimiento de sus objetivos,**
- **Proveer los recursos financieros necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones Constitucionales, especialmente aquellas que buscan garantizar el desarrollo económico y social del país.**
- **Que la SAT cuente con las herramientas de fiscalización adecuadas y modernas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.**

ESTRUCTURA DE LA LEY

LIBRO I. Reformas a la ley orgánica de la SAT, Decreto No. 1-98

**LIBRO II. Reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros
Decreto No.19-2002**

LIBRO III. Reformas al Código Tributario Decreto No. 6-91

LIBRO IV. Reformas a la Ley del RENAP Decreto No. 90-2005

LIBRO V. Reformas al Código de Comercio Decreto No. 2-70

LIBRO VI. Disposiciones Transitorias

LIBRO VII. Disposiciones Derogatorias y Finales

LIBRO I. REFORMAS LEY ORGÁNICA SAT

Creación del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero -TATA-

Atribuciones del TATA:

Conocer y resolver todos los recursos en materia tributaria y aduanera



LIBRO II. REFORMAS A LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

a) Confidencialidad de Operaciones:

Ningún director, gerente, representante legal, funcionario y empleado de los bancos puede proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada que tienda a revelar la confidencialidad de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas Financieras de un grupo financiero. (A través del artículo 48 de esta ley, se Reforma el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros).

LIBRO II. REFORMAS A LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

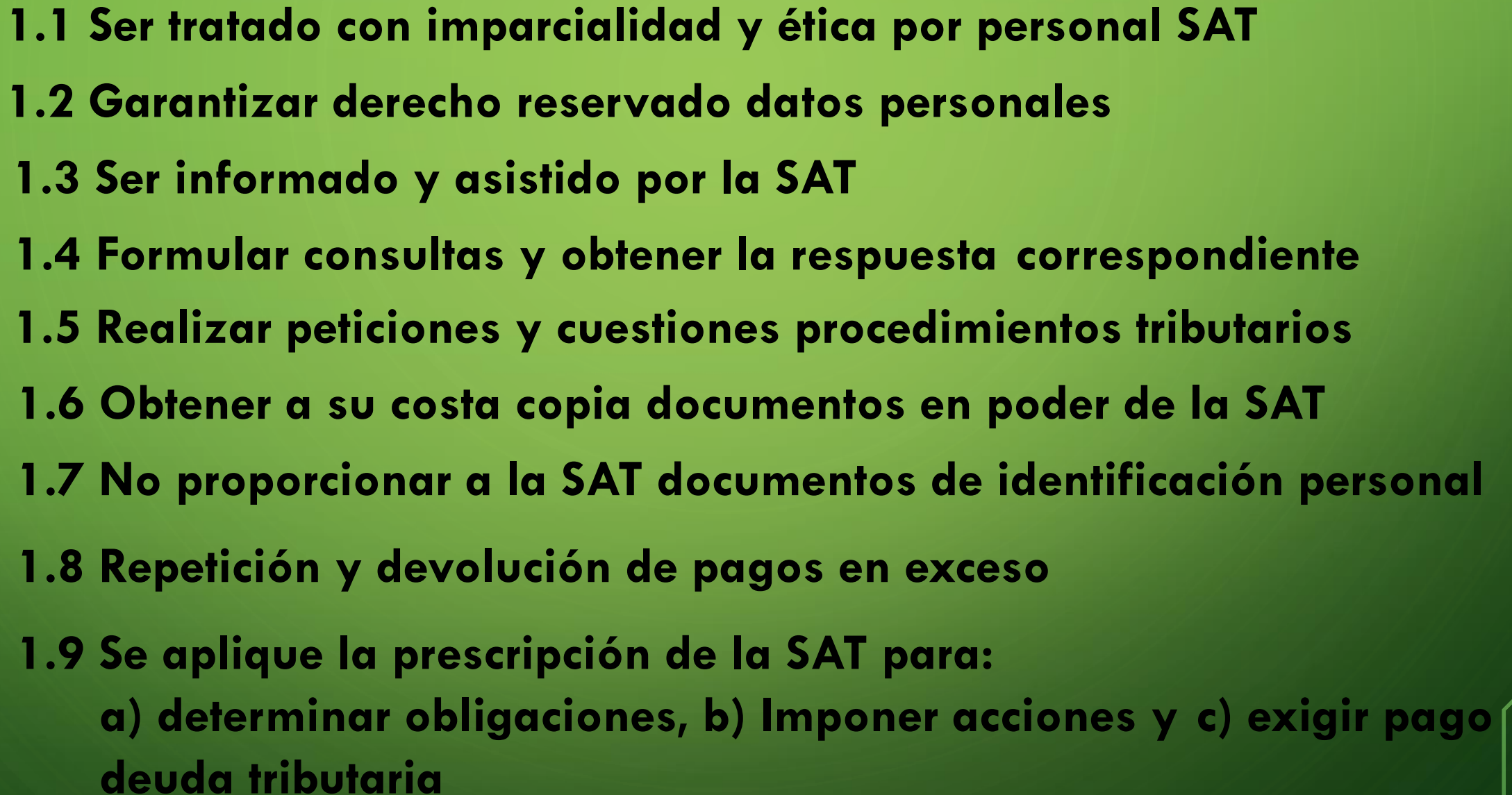
- b) Se modifican los requisitos de las entidades fuera de plaza o entidades off shore para operar en Guatemala:**
- Quedar sujeta a la supervisión de la SIB.**
 - Presentar toda la información requerida por la SIB**
 - Obligación atender todas las solicitudes información de la SAT**
 - Comprobar que las autoridades supervisoras bancarias de su país de origen aplican estándares prudenciales**
 - Comunicar a sus depositantes que éstos no están cubiertos por el FOPA**
 - El monto apertura de una cuenta y saldo promedio igual a US\$10,000**

LIBRO III. REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO

- 1. Derechos de los contribuyentes (Adición arto. 21 "A"):**
- 2. Obligaciones de los contribuyentes (Adición arto. 21 "B")**
- 3. Información financiera en poder de terceros (Adición arto. 30 "C")**
- 4. Se considerará como resistencia a la acción fiscalizadora, omitir el registro en los libros de contabilidad, de las cuentas bancarias e inversiones que tenga constituídas localmente o en el extranjero según lo establecido en el Código de comercio(reforma artículo 93)**
- 5. Revocatoria resoluciones emitidas por la SAT (reforma arto. 154)**
- 6. Ocurso (Reforma arto. 155)**
- 7. Trámite y resolución del Ocurso (reforma arto. 156)**
- 8. Silencio administrativo (Reforma arto. 157)**
- 9. Trámite de recursos (Reforma arto. 159)**

The background is a dark green gradient. In the four corners, there are decorative white line-art patterns resembling circuit traces or fiber optic paths, with small circles at the end of the lines.

1. Derechos de los contribuyentes

- 
- The image features a dark green background with decorative white circuit-like lines in the corners. The lines consist of vertical and horizontal segments connected by small circles, resembling a stylized PCB or network diagram. The main content is a list of nine numbered items, each starting with a bold number followed by a bold text description.
- 1.1 Ser tratado con imparcialidad y ética por personal SAT**
 - 1.2 Garantizar derecho reservado datos personales**
 - 1.3 Ser informado y asistido por la SAT**
 - 1.4 Formular consultas y obtener la respuesta correspondiente**
 - 1.5 Realizar peticiones y cuestiones procedimientos tributarios**
 - 1.6 Obtener a su costa copia documentos en poder de la SAT**
 - 1.7 No proporcionar a la SAT documentos de identificación personal**
 - 1.8 Repetición y devolución de pagos en exceso**
 - 1.9 Se aplique la prescripción de la SAT para:**
 - a) determinar obligaciones,**
 - b) Imponer acciones y**
 - c) exigir pago deuda tributaria**

1.10 Conocer estado de las actuaciones administrativas y tramitación de procedimientos en que sea parte.

1.11 Se identifique el personal de la SAT que realice procedimientos de fiscalización

1.12 Ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización

1.13 Rectificar declaraciones

1.14 Impugnar resoluciones de la SAT

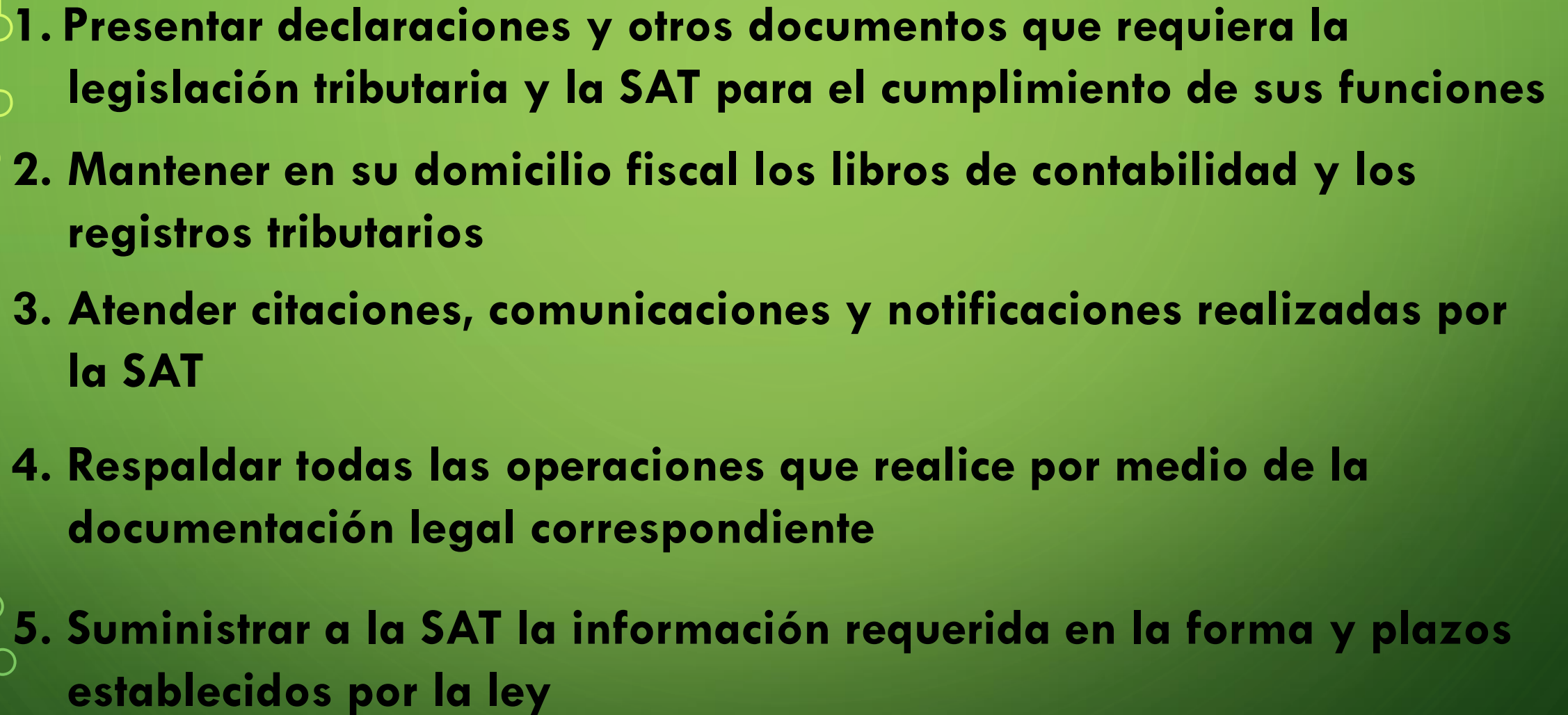
1.15 Al debido proceso, audiencia y de defensa

1.16 Presentar alegatos y pruebas

1.17 Toda solicitud de información que requiera la SAT a contribuyentes o a terceros, con fines de fiscalización, se debe originar en el proceso administrativo

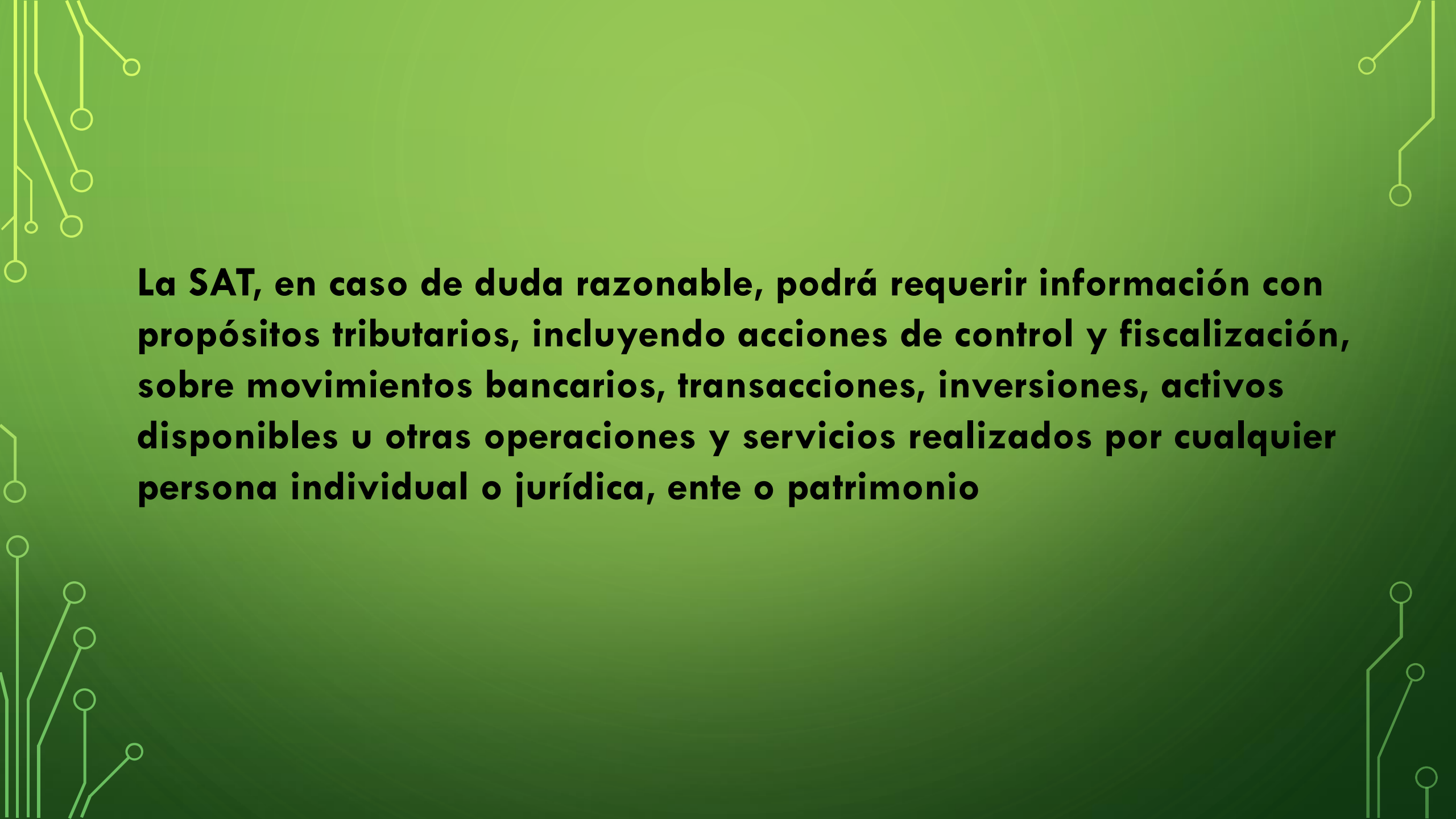
The background is a dark green gradient. In the four corners, there are decorative white line-art patterns resembling circuit traces or a stylized tree structure, with small circles at the end of the lines.

2. Obligaciones de los contribuyentes

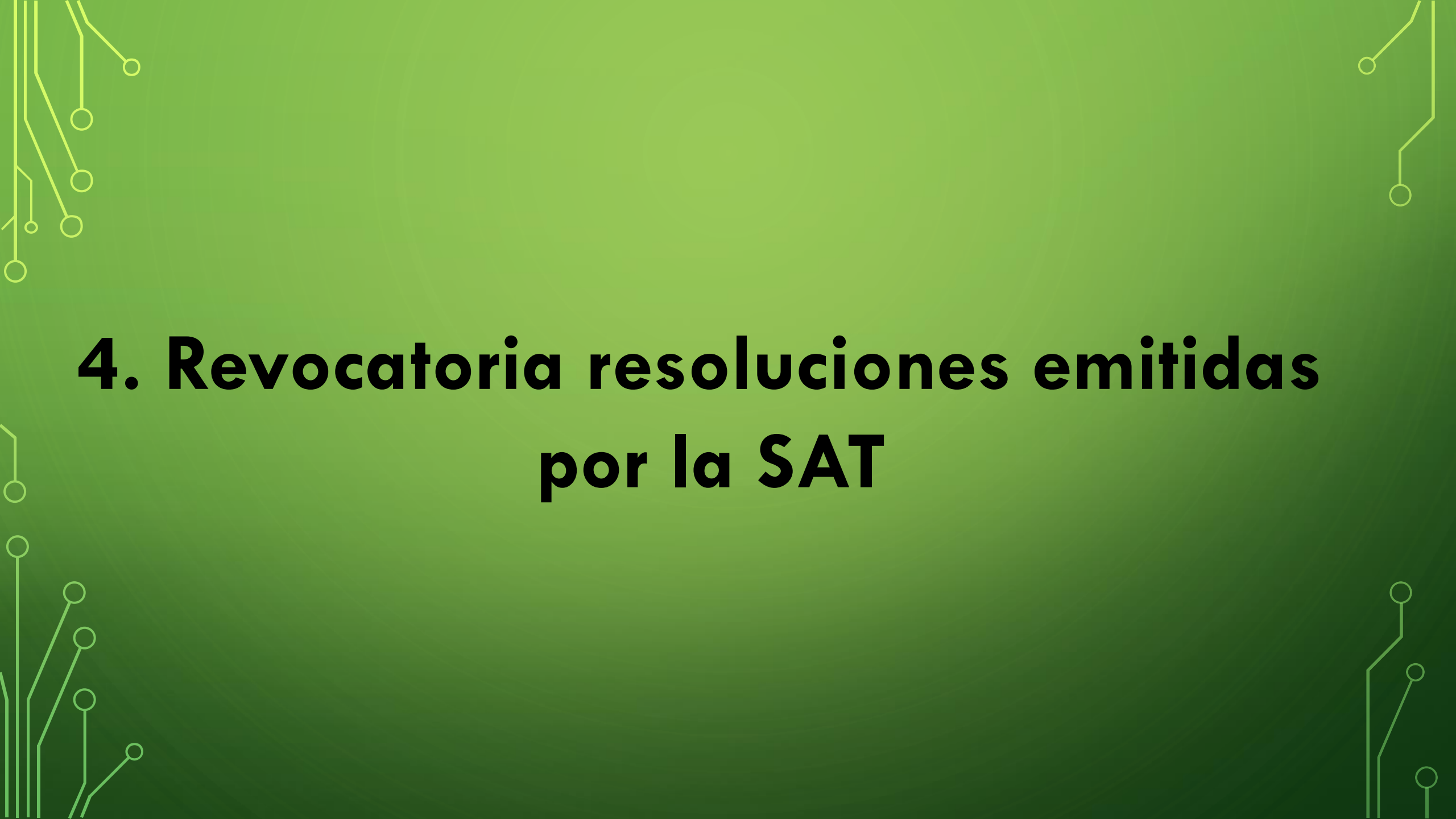
- 
- The image features a dark green background with decorative white circuit-like lines in the corners. The lines consist of straight segments connected by small circles, resembling a stylized PCB or network diagram. The lines are positioned in the top-left, top-right, bottom-left, and bottom-right corners, framing the central text.
- 1. Presentar declaraciones y otros documentos que requiera la legislación tributaria y la SAT para el cumplimiento de sus funciones**
 - 2. Mantener en su domicilio fiscal los libros de contabilidad y los registros tributarios**
 - 3. Atender citaciones, comunicaciones y notificaciones realizadas por la SAT**
 - 4. Respaldar todas las operaciones que realice por medio de la documentación legal correspondiente**
 - 5. Suministrar a la SAT la información requerida en la forma y plazos establecidos por la ley**

The background is a dark green gradient. In the four corners, there are decorative white line-art patterns resembling circuit traces or neural network connections, with small circles at the end of the lines.

3. Información financiera en poder de terceros

The image features a dark green background with decorative white circuit-like lines in the corners. These lines consist of straight segments connected by small circles, resembling a stylized network or data flow diagram. The lines are positioned in the top-left, top-right, bottom-left, and bottom-right corners, framing the central text.

La SAT, en caso de duda razonable, podrá requerir información con propósitos tributarios, incluyendo acciones de control y fiscalización, sobre movimientos bancarios, transacciones, inversiones, activos disponibles u otras operaciones y servicios realizados por cualquier persona individual o jurídica, ente o patrimonio

The background is a solid green color with a subtle gradient. In the four corners, there are decorative white line-art patterns resembling circuit traces or a stylized tree structure. The central text is in a bold, black, sans-serif font.

4. Revocatoria resoluciones emitidas por la SAT

**Revocar: “Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución”
(DRAE, vigésima primera edición, Madrid 1992)**

Las resoluciones de la SAT pueden ser revocadas de oficio.

El recurso de Revocatoria debe interponerse por escrito ante el funcionario

LIBRO IV. REFORMAS A LA LEY DEL RENAP

Se reforma la integración del Consejo Consultivo del RENAP, en particular la persona que representa a la SAT (literal e) del arto.23 de la ley del RENAP).

Inicialmente un miembro electo que forma parte del Directorio de la SAT, integraba el Consejo Consultivo; con la reforma dicho Directorio nombra un delegado de la SAT.

LIBRO V. REFORMA AL CÓDIGO DE COMERCIO

DECRETO NO. 2-70

Todos los comerciantes obligados a llevar contabilidad deben registrar en la misma, todas las cuentas bancarias que utilicen para llevar a cabo sus transacciones mercantiles o inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, tanto en quetzales como en moneda extranjera, aperturadas dentro o fuera de Guatemala, las que deberán detallarse en el libro de inventarios, indicando en el mismo lo siguiente:

- a) **Número de cuenta**
- b) **Nombre del banco en la que se encuentra**
- c) **Tipo de cuenta, y**
- d) **Monto al cierre del ejercicio contable**

Cuentas bancarias

CONT. REFORMA DECRETO NO. 2-70

Para el caso de las inversiones, se debe detallar lo siguiente:

- a) Monto de la inversión**
- b) Clase de inversión**
- c) Institución en la que se realizó la inversión**
- d) Especificar si es nacional o extranjera (indicar país en la que se encuentra)**

Las partidas contables registradas en el libro diario deben contar con la documentación de soporte que originó la transacción.

Al no cumplir con las disposiciones anteriores se verá sancionado conforme a lo establecido en el Código Tributario

LIBRO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Creación de juzgados y tribunales penales especializados cuya competencia será conocer los ilícitos tributarios y aduaneros, así como de los cierres temporales de empresas, establecimientos o negocios.

Estos tribunales algunos los denominan por las siglas TRIBUTA o TATA.

LIBRO VII. DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES

- a) Se deroga la facultad del Directorio para resolver recursos**
- b) Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias, que se opongan o sean incompatibles con lo dispuesto en esta ley,**
- c) Las resoluciones del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero, así como las emitidas por el Superintendente de Administración Tributaria, dan por agotada la vía administrativa para que el interesado pueda interponer el recurso de lo contencioso administrativo.**
- d) La vigencia de este decreto entrará de manera gradual tal y como se muestra a continuación:**

Libro	Título	Secciones	Artículos	Entrada en vigencia
LIBRO I	Reformas a la Ley Orgánica de la SAT -D.T.O. 1-98	SECCIÓN II EL DIRECTORIO Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y ADUANERO	1	24/02/2017
			2	24/02/2017
			3	junto con integrantes TATA
			4	junto con integrantes TATA
			5	Junto con nuevo directorio SAT
			6	Junto con nuevo directorio SAT
			7	31/08/2016
			8	31/08/2016
			9	31/08/2016
			10	31/08/2016
			11	31/08/2016
			12	31/08/2016
			13	31/08/2016
			14	31/08/2016
			15	31/08/2016
			16	Junto con nuevo directorio SAT
			17	Junto con nuevo directorio SAT
			18	junto con integrantes TATA
			19	31/08/2016
			20	24/02/2017
			21	junto con integrantes TATA
			22	junto con integrantes TATA
			23	24/02/2017
			24	24/02/2017
			25	24/02/2017
			26	24/02/2017
			27	24/02/2017
			28	24/02/2017
			29	24/02/2017
			30	Junto con nuevo directorio SAT
			31	Junto con nuevo directorio SAT
			32	24/02/2017
			33	24/02/2017
			34	Junto con nuevo directorio SAT
			35	24/02/2017
			36	24/08/2018
			37	Junto con nuevo directorio SAT
			38	24/02/2017
			39	24/02/2017
			40	junto con integrantes TATA
			41	24/02/2017
			42	24/02/2017
			43	Junto con nuevo directorio SAT
			44	junto con integrantes TATA
			45	junto con integrantes TATA
			46	24/02/2017
			47	24/02/2017

Libro	Título	Secciones	Artículos	Entrada en vigencia
LIBRO II	Ref. LB		48	24/02/2017
	y GF		49	24/08/2017
	Dto. 16-2002-			
LIBRO III	Reformas Código Tributario	Dto. 6-91-	50	24/02/2017
			51	24/02/2017
			52	24/02/2017
			53	junto con integrantes TATA
			54	24/02/2017
			55	junto con integrantes TATA
			56	junto con integrantes TATA
			57	junto con integrantes TATA
			58	junto con integrantes TATA
			59	junto con integrantes TATA
60	junto con integrantes TATA			
LIBRO IV	Reforma LRNP		61	Junto con nuevo directorio SAT
	Dto. 50-2005			
LIBRO V	Reforma Código Comercio		62	24/02/2017
	-Dto. 2-70-			
LIBRO VI	Disposiciones transitorias		63	24/02/2017
			64	24/02/2017
			65	24/02/2017
			66	24/02/2017
			67	24/02/2017
			68	24/02/2017
			69	24/02/2017
			70	24/02/2017
			71	24/02/2017
LIBRO VII	Disposiciones Derogatorias Finales		72	24/02/2017
			73	24/02/2017
			74	24/02/2017
			75	24/02/2017
			76	24/02/2017

creative Commons



Debe hacer referencia autor original
No puede ser usada con fines comerciales
No se permite hacer modificaciones